



IEEA/DAD/RM/02-1/2026.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GASOLINA MAGNA O REGULAR MEDIANTE VALES EN PAPEL PARA EL AÑO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEA), REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA E.S.G.E.S. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO CARRILLO GODÍNEZ, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número IEEA/DPSO/881/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, emitida por el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, en las partidas 26102/2611 Combustible del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL IEEA".
- II. El presente contrato fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Pública con número **LP-IEEA-DAD-122025-02-2025** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero 41 fracción III, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafo cuarto, 71 y 72 fracción III, 81 y 85 de su Reglamento, así como el Acuerdo el que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicho fallo con fecha 09 de enero de 2026.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de "LAS PARTES".

1

DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE", DECLARA:

- I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.
- I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo,





con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

- I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios
- I.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de Julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.
- I.5. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°,3°,6',21,22,33,35,53,54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, el presente contrato se efectúa a través de licitación, con previo análisis de la propuesta admitida y una vez emitido el dictamen técnico y económico firmado por los servidores público convocados del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.
- I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.
- I.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- Ser una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana.
- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según lo acredita mediante el instrumento notarial número 39 (2000) de fecha 18 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público número 18 de la Ciudad de Campeche, Campeche, debidamente inscrito de fojas 13 A 20, tomo LVIII-B, libro III, segundo auxiliar, primera sección, inscripción no. 10,512 del 19 de abril de 2000.
- II.2. Mediante la Escritura Pública NO. 259, de fecha 08 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la notaría no. 18 del Estado de Campeche se formalizo el acta de asamblea extraordinaria accionistas, mediante la cual, entre otros puntos, se aprobó el cambio de denominación social de Servicio Puente de Grijalva, S.A. de C.V. por E.S.G.E.S., S.A. DE C.V., instrumento público que ha quedado inscrito en el registro público de comercio de su domicilio social.

X





- II.3. Estar representada en este acto por el C. Eduardo Carrillo Godínez, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 2,173/2025 del folio 68 anverso al 69 reverso del tomo 180, de fecha catorce de marzo de 2025, pasada ante la fe pública de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quien manifiesta que cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, disminuidas o limitadas en forma alguna, aceptando que en caso de incurrir en falsedad deberá responder en forma directa solidaria, subsidiaria e ilimitada en el cumplimiento del presente contrato.
- II.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás normatividad relacionada con las contrataciones públicas.
- II.6. Que tiene establecido su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines 112, quinto nivel, torre B, de la Colonia San Román, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24040, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.7. Que su registro al padrón de proveedores es: **3440**.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ESG000418CS4**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que de manera conjunta reconocemos en este acto las personalidades con las que comparecemos, en este contrato, sujetándonos a todos y cada uno de sus términos y se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507 y 2516 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.
- III.2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato.
- III.3. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

3

Realizadas las declaraciones que anteceden, sujetamos el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL CLIENTE" a prestar la contratación de **adquisición de gasolina magna o regular mediante vales en papel para el año 2026**, en los términos y condiciones establecidas en este contrato y su Anexo Único, el cual se integra por el anexo técnico de las bases, proposición técnica y proposición económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL IEEA" a través del Administrador y del Supervisor del contrato, y que se enuncia con mayor





amplitud en el Anexo Único, "LAS PARTES" convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración del 12 de enero al 31 de diciembre de 2026, plazo en el que "EL PROVEEDOR" brindará el servicio solicitado objeto de este contrato.

TERCERA. – MONTO.

"EL CLIENTE", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o acorde a la suficiencia presupuestal por parte de "EL CLIENTE".

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

"EL CLIENTE", requerirá las cantidades descritas a continuación, en los meses señalados, acorde con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la necesidad estimada por parte de "EL CLIENTE".

Número	Mes	Cantidad
1	Enero	\$91,750.00
	Enero	\$90,000.00
2	Febrero	\$91,750.00
	Febrero	\$90,000.00
3	Marzo	\$91,750.00
	Marzo	\$90,000.00
4	Abril	\$91,750.00
	Abril	\$90,000.00
5	Mayo	\$91,750.00
	Mayo	\$90,000.00
6	Junio	\$91,750.00
	Junio	\$90,000.00
7	Julio	\$91,750.00
	Julio	\$90,000.00
8	Agosto	\$91,750.00
	Agosto	\$90,000.00
9	Septiembre	\$91,750.00
	Septiembre	\$90,000.00
10	Octubre	\$91,750.00
	Octubre	\$90,000.00
11	Noviembre	\$91,750.00
	Noviembre	\$90,000.00
12	Diciembre	\$91,750.00
	Diciembre	\$90,000.00

4

Para tal efecto se cubrirá en una sola exhibición las cantidades estipuladas en el cuadro anterior en Moneda Nacional a través de transferencia bancaria o depósito a cuenta a favor de "EL PROVEEDOR", para tal efecto los datos bancarios son:

Banco Ve Por Más.

No. de cuenta: 0000-0687-994.

No. de cuenta CLABE: 1131-8000-0006-8799-45.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL CLIENTE" la factura a revisión, y de estar de acuerdo este, se procederá a sellar, y al pago respectivo. El pago deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 15

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donádo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308





(quince) días después de la presentación de la factura.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar los vales impresos de combustible en buen estado, y en la denominación requerida por “EL CLIENTE”.
2. La comisión o costo total anual por la emisión de los vales impresos de combustible es cero, de acuerdo a la cotización presentada en el dictamen de excepción.
3. Garantizar la disponibilidad de gasolina en las comunidades y municipios del Estado de Campeche.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

“EL CLIENTE”, se obliga a:

1. Pagar en tiempo y forma el precio convenido en términos del presente contrato.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este contrato en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra en adición a la estipulación anterior, “las partes” se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionadas con la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a terceras personas, de manera total o parcial los derechos y obligaciones estipuladas o derivadas del presente contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de “EL CLIENTE”.

5

NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Tanto “EL CLIENTE” como “EL PROVEEDOR” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “EL CLIENTE” sin necesidad de declaración judicial, además de las ya estipuladas, por alguna de las siguientes causales:

- A) Si “EL PROVEEDOR” intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos adquiridos en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de “EL CLIENTE”;
- B) Por mutuo acuerdo de “EL PROVEEDOR” y “EL CLIENTE”; y
- C) Por caso fortuito, fuerza mayor, carencia de disponibilidad financiera de “EL CLIENTE”.
- D) Por incumplimiento en la fecha de entrega, y en la calidad del objeto del contrato.

DECIMA. – JURISDICCIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces del fuero común con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando

JURÍDICO
REVISADO



expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En los términos anteriores "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios, objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora, en la prestación de sus servicios, el término contará a partir de la fecha señalada para su entrega, el plazo máximo de demora será de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que debería ser entregado el material, si pasado este término no es entregado, se rescindirá el contrato.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL CLIENTE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CLIENTE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Se podrá realizar la ampliación del contrato hasta por un 25% del monto total de convenido, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como de los artículos 68 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con "EL PROVEEDOR", y deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CLIENTE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL CLIENTE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA.

Conforme al artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un cheque cruzado a favor de "EL CLIENTE", equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del presente contrato incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Tercera del

X
JURIBICO REVISADO



presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR".

El citado cheque tendrá la misma vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Segunda, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CLIENTE" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y la recepción de los servicios contratados al C.P. José Antonio Chablé Polanco, Jefe del Departamento de Administración, quien en este acto designa al Lic. Roberto Alejandro Martín Lezama, Jefe del Área de Recursos Materiales.

Leído por ambas partes este documento y enteradas de su efecto, contenido y del alcance de las obligaciones que contraen, firman y ratifican de conformidad para su debida constancia, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 12 de enero del 2026.

POR "EL CLIENTE"

POR "EL PROVEEDOR"

7

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.

LIC. EDUARDO CARRILLO GODÍNEZ.

Notaría Núm. 18
Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero
Abogado y Notario Público
Ed. Profesional 120022 Reg. Fed. de Caus. R.B.F. 371207.FB4
Av. Miguel Alemán Núm. 155 Altos Tel. 6-26-93 Tel Fax: 6-55-85
Campeche, Campeche, México.

Acta (1)
ORIGEN

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (2000), RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO PUENTE GRIALVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGA EN REPRESENTACION DEL CIUDADANO CARLOS MOURIÑO TERRAZO, EN REPRESENTACION DEL CIUDADANO MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES Y DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE", S.A. DE C.V.



COTEJADO

--- En la Ciudad de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día de hoy, martes, dieciocho de Abril del año dos mil, ante mí, Licenciado **TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de este Primer Distrito Judicial del Estado, **COMPARECE**: El Ciudadano **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, en representación del Ciudadano **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES** y de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE", Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que en este acto acredita; la primera con el Testimonio de Escritura Pública Número 41 de fecha 24 de Mayo de 1995, pasada ante la Fe Notarial del Licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Titular de la Notaría Pública Número 46 de este Primer Distrito Judicial del Estado, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración y para Actos de Dominio que el C. Manuel Carlos Mouriño Atanes, otorgó a favor de los Ciudadanos Carlos y/o Juan Camilo Mouriño Terrazo, inscrito a fojas 326 a 328 del Tomo XXXVIII-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la Inscripción número 8,394 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y la segunda con el Testimonio de Escritura Pública Número 45 (98) de fecha 20 de Julio de 1998, pasada ante la fe del suscrito Notario y relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio que otorga el Ciudadano Manuel Carlos Mouriño Atanes, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Energético del Sureste", S.A. de C.V., a favor de los Ciudadanos Carlos Mouriño Terrazo y Juan Camilo Mouriño Terrazo, inscrito de fojas 3 a 4 del Tomo L-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la Inscripción Número 9,747 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; documentos que doy fe de tener a la vista y que en copia certificada se agregan al Apéndice de esta Escritura. Asimismo, el Ciudadano **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, manifiesta que la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE", S.A. DE C.V., se encuentra inscrita de fojas 175 a 183 del Tomo XLIV-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la Inscripción Número 9,200 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital. Seguidamente el compareciente por sus generales dijo ser

[Handwritten signatures and initials]



COTEJADO

mexicano por nacimiento en términos del artículo 30 Sección "A", Fracción II de la Constitución Federal de la República, como lo acredita el Certificado de Nacionalidad Número 2112 de fecha 18 de Abril de 1989, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en este acto me exhibe y que en copia certificada agrego al Apéndice de esta Escritura, originario de Vigo Pontevedra, España, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines número ciento doce, Torre "B", Tercer Nivel, Torres de Cristal de esta Ciudad, con R.F.C. MOTC-700921-FW1; Acto seguido y con fundamento en lo establecido por el artículo 218 del Código Penal del Estado en vigor, procedo hacerles las prevenciones de Ley de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifestó: Que ni él ni sus representados adeudan el Impuesto Federal sobre la Renta, sin acreditarlo en este acto, de lo que doy fe; así como de conocerlo personalmente y que esta su comparecencia la hace con la finalidad de Constituir una Sociedad Mercantil, con arreglo a las leyes mexicanas y en los términos de los siguientes:-----

E S T A T U T O S
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION
Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Reg. No. 6
Cam. No. 5

PRIMERO: La Sociedad que se constituye se denominará "SERVICIO PUENTE GRIJALVA", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la Ciudad de Campeche, Campeche y podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del país sin que se cambie el mismo.-----

TERCERO: La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura.-----

CUARTO: La Sociedad tiene como objeto principal:-----

A).- La comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex-Refinación; así como lubricantes marca Pemex.-----

En caso de cambio de objeto social, venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el Franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que PemexRefinación se reserva el derecho de aprobar la operación.-----

B).- Explotar Servicio Público Federal de carga especializada en transporte de material y residuos peligrosos.-----

C).- Instalar, Administrar, operar, arrendar comprar y vender gasolineras, así como comerciar con la gasolina, diesel, aceites, lubricantes y sus derivados directos e indirectos en todas sus clases, formas, tipos, estructuras y especies.-----

D).- La Transportación y distribución por medios propios o ajenos de gasolina, diesel, aceites y lubricantes, sus derivados directos e indirectos

comercie con alimentos y bebidas, así como expendios de dulces, golosinas y refrescos en los terrenos de la propia sociedad.-----

F).- Promover, organizar administrar, adquirir o enajenar interés participación en otras sociedades Mercantiles y Civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones.-----

G).- Proporcionar a las Sociedades de que sea accionistas servicio y asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera.-----

H).- Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.-----

I).- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, avalarlos, o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Sociedades en que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de Administración.-----

J).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de las fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes, bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.-----

K).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, ceder u otorgar y obtener licencias, adquirir o enajenar por cualquier título definitivo, solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales, concesiones, autorizaciones, franquicia y cualesquiera otros derechos de la propiedad industrial.-----

L).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y adquirir o enajenar por cualquier títulos los bienes inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas con fines agrícolas.-----

M).- Adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, de naturaleza civil o mercantil.-----

N).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad Comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.-

Ñ).- Pedir prestado y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de Títulos de Crédito y Operaciones de Crédito incluyendo el arrendamiento financiero y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no garantizado su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipotecas, prenda, venta o cesión de fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la Sociedad para la realización de los fines sociales.-----

O).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como construir garantías a favor de terceros.-----

P).- En general realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.--

Q).- La Sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales se obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.-----



COTEJADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COTEJADO

CLAUSULA DE EXTRANJERÍA

QUINTO.- La Sociedad que se constituye es netamente mexicana, por lo que los socios presentes y futuros convienen expresamente en lo siguiente: ninguna persona extrajera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será completamente nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Para admitir nuevos socios, para transmitir acciones en propiedad o en garantía, deberá obtenerse el previo consentimiento por escrito de Petróleos Mexicanos, so pena de nulidad de los asientos respectivos que llegaren a hacerse en el Libro de Registro de Acciones a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley de General de Sociedades Mercantiles y en los Títulos de las acciones se insertará esta obligación.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTO.- El Capital social es de 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mínimo, máximo ilimitado, representado por CIENTO acciones de \$600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una.

El Capital Social estará representado siempre por acciones nominativas de \$600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una; cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible.

Habrà dos series de acciones, las de la serie "A" que serán las correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho de retiro y las de la serie "B" que serán correspondientes al Capital Variable.

SEPTIMO.- Las acciones representativas del Capital Social, estarán representadas por certificados provisionales, posteriormente por títulos definitivos, que podrán amparar una o más acciones y deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el ESTATUTO QUINTO de esta Escritura y las autorizará el ADMINISTRADOR UNICO o en su caso el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, y un CONSEJERO con firmas autógrafas. La Sociedad llevará un Libro de Registro en el que deberá asentar el nombre de los accionistas, el número de acciones que corresponden y la Sociedad sólo considerará como dueño de las acciones, al que aparezca como tal en el Libro mencionado.

OCTAVO.- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto lleve la Sociedad, no podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad. Cuando se aumente el Capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones

Reg:
Camp

unánime de los accionistas o en su caso por sorteo ante Notario o Corredor Público.

En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la Sociedad sin devengar interés alguno.



ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano Supremo de la Sociedad y legalmente instalada representa todas las acciones, sus resoluciones válidamente adoptadas son obligatorias para todos los Socios, Administradores, Directores, Gerentes y Apoderados y serán ejecutados por la persona o personas que en ella se designen como Delegados o a falta de designación por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración.

DECIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, podrá ser Ordinarias o Extraordinarias, una y otras deberán reunirse en el Domicilio Social y sin éste requisito serán nulas, excepto caso fortuito, fuerza mayor o asistencia del cien por ciento de los accionistas.

Será Extraordinarias las que se celebren para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Serán Ordinarias las Asambleas que tengan por objeto tratar cualquier asunto que no sea competencia de las Extraordinarias.

Cada año se celebrará por lo menos una Asamblea Ordinaria, dentro de los cuatro meses que sigue a la clausura de cada ejercicio social, tratándose en ella, en adición a los incluidos en la Orden del Día, los siguientes asuntos:

- a).- Discusión y modificación o aprobación del balance anual, previo informe del Organismo de Vigilancia.
- b).- Designación de las personas que integrarán los Organos de Administración y Vigilancia para el siguiente ejercicio.
- c).- Determinación de los emolumentos correspondiente a los Administradores y Comisarios.

DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas se celebrarán por Convocatoria de los Organos de Administración o de Vigilancia, sin perjuicio de los derechos que a los Accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en cualquiera de los diarios de mayor circulación del referido domicilio, en el cual deberá aparecer con una anterioridad mínima de cinco días hábiles al señalado para la reunión. La Convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea; se incluirá el Orden del Día, debiendo ser firmada por quien gire la publicación de la Convocatoria; de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será necesario la Convocatoria si en la Asamblea estuvieren representadas la totalidad de las Acciones integrantes del Capital Social. Si hubiere necesidad de una Segunda Convocatoria por no integrarse a la primera el quórum referido, la publicación mencionará esta circunstancia y en lo demás se aplicarán las mismas reglas.

COTEJADO

Handwritten signatures in blue ink.



COTEJADO

DECIMO SEGUNDO.- Para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales participando en ellas, así como ejercitar el derecho de información que les corresponda con motivo de la Convocatoria, los accionistas deberán depositar previamente sus Acciones en el lugar que señale la Convocatoria, y a falta de designación, en la caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, manteniéndolos depositados hasta después del ejercicio de los mencionados derechos. El Certificado correspondiente deberá presentarse a la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mínima de veinticuatro horas antes de que comience la Asamblea. La Secretaría contra la entrega de tal Certificado expedirá una constancia que acredite el carácter de Accionistas y el número de Acciones que represente, la que servirá como Título de Admisión y Participación de la Asamblea. Los Certificados de Depósito se devolverán al concluir la Asamblea, contra la entrega de la Constancia de Entrada.-----

DECIMO TERCERO.- El Accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o a través de Apoderado General, Especial o Simple carta poder otorgada ante dos testigos para que el representante pueda asistir y votar. No podrán ser mandatarios de ningún Accionista los Administradores, ni los Comisarios de la Sociedad, en términos de lo establecido en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMO CUARTO.- En materia de quórum de asistencia y decisión se seguirán las siguientes reglas:-----

1. Asamblea General Ordinarias en Primera Convocatoria se instalarán legítimamente cuando en ellas esté representado más de la mitad del número total de Acciones. En segunda Convocatoria no habrá quórum mínimo de asistencia. En uno y otro caso las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-----
2. Asambleas Generales Extraordinarias en Primera Convocatoria se requerirá la representación de por lo menos las tres cuartas partes del número de Acciones suscritas del Capital.-----
En Segunda Convocatoria se requerirá para considerar legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria, la representación de más del cincuenta por ciento de las Acciones suscritas del Capital.-----
En cualquier caso las decisiones en Asambleas Extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de Acciones que representan la mayoría del Capital Social suscrito.-----

DECIMO QUINTO.- En las Asambleas Generales cada Acción tiene derecho a un Voto.-----

DECIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico ó en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo ó el que se designe la Asamblea. En ausencia de cualquiera de los tres primeros, la Asamblea designará a la persona que actúe como Presidente de debates el cual designará a la persona que actúe como Secretario.-----

Handwritten signature in blue ink.

DECIMO SEPTIMO.- El Presidente iniciará las Asambleas designando a dos Escrutadores de entre los accionistas para que certifiquen el número de acciones representadas. Las votaciones serán económicas, salvo que mayoría decidiere que sean nominales o cuando haya duda respecto a si existe mayoría con relación a una resolución, en cuyo caso los votos decidirán también por conducto de la certificación de los Escrutadores.



DECIMO OCTAVO.- Si por algún motivo no puede agotarse la Orden del Día en la fecha que se inició la Asamblea, sus trabajos podrán continuarse el día o días hábiles subsecuentes, sin necesidad de nueva Convocatoria, decidiéndose por mayoría la hora de las siguientes reuniones.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

DECIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad corresponderá siempre a mexicanos y estará a cargo, según lo acuerde la Asamblea, de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto por tres miembros, quienes podrán ser o no accionistas, caucionando su manejo con depósito de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) o fianza por esa suma y desempeñarán su cargo por tiempo indefinido hasta que renuncien voluntariamente o que la Asamblea designe nuevos Administradores.

VIGESIMO.- El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION tendrán las siguientes facultades:

- a) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder mas amplio de administración, en los términos del artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.
- b) Ejercer actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales o personales, incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del párrafo tercero del artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal.
- c) Representar a la Sociedad con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales, Militares, Bancarias, del Municipio, del Estado, o de la Federación, así como Autoridades del Trabajo o de cualquier otra denominación o ante árbitros o arbitradores, con facultades que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: Para Iniciar juicios, presentar demanda, contestarlas, ofrecer y desahogar pruebas, formular y absolver posiciones, interponer recursos, tercerías, tachas, promover juicio de amparo y desistirse de él, celebrar convenios transaccionales, someterse al arbitraje, presentar denuncias, acusaciones o querellas de carácter penal, otorgar el perdón legal, solicitar la Coadyuvancia del Ministerio Público Federal o Estatal, y todas las demás facultades generales y especiales, incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Comercio
M., Mex.



COTEJADO

artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554, párrafo primero del Código Civil para el Distrito Federal, en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal.-----

- d) Otorgar, suscribir y avalar Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establezca el artículo 9º noveno, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito.-----
- e) Aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras Compañías, suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras Compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la Sociedad.-----
- f) Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios.-----
- g) Contratar con técnicos especialistas y con otra u otras Empresas, la prestación de servicios, bien sean con carácter consultivo o bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la Administración.-----
- h) Conferir Poderes a terceros con o sin facultades de sustitución y con las facultades que crea oportunas, de las que estos Estatutos confieren al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso y, revocarlos.-----
- i) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley, por estos Estatutos o la propia Asamblea General de Accionistas.-----
- j) Asimismo tiene capacidad para obtener el abanderamiento y matrícula de embarcaciones como mexicanos.-----

VEGESIMO PRIMERO.- Las Facultades señaladas en el Estatuto Vigésimo, podrán ser ejercitadas en forma conjunta o separadamente por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, sin necesidad de ratificación de los demás integrantes, así como cada uno de los socios integrantes del Consejo de Administración podrán ejercer todas las facultades que dicho Estatuto Vigésimo señala, incluyendo las establecidas en el inciso d) del multicitado Estatuto Vigésimo de esta Acta Constitutiva.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando la asamblea elija Consejo de Administración regirán las estipulaciones siguientes:-----

- a) Los Accionistas minoritarios que representen el 25 veinticinco por ciento del capital como minoría tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios. Este nombramiento únicamente podrá anularse o revocarse con los de la mayoría.-----
- b) El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo cite el Presidente, la mayoría de los Consejeros o un Comisario.-----
- c) Integran quórum para las reuniones la mayoría de los consejeros.-----
- d) Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----
- e) En cada sesión se levantará acta que firmarán los Consejeros que asistan.-----

VIGESIMO TERCERO.- El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada año, convocado por el Presidente y en Asambleas Extraordinarias a solicitud del propio Presidente o cualesquiera dos Consejeros. Se considerará legítimamente instalada con asistencia de la mayoría de los Consejeros que la constituyen y sus decisiones tendrán validez por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De todas las sesiones del Consejo se levantarán actas en las que se consignarán los acuerdos adoptados, firmando las actas el Presidente, el Secretario y el Comisario si estuviere.

VIGESIMO CUARTO.- Salvo que la Asamblea ya lo hubiere hecho, el consejo designará en su primera junta, a un Presidente y a un Secretario de entre sus miembros. El Presidente presidirá la Asamblea de Accionistas y las Juntas del Consejo; tendrá facultades para ejecutar los Acuerdos que en tales Asambleas y Juntas se adopten. La falta del Presidente y del Secretario en las juntas del Consejo serán cumplidas por el propio Consejo que la Junta designe.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará las personas que deban integrar el Consejo de Administración y exigirá que aseguren la responsabilidad en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de la firma, garantía o depósito que al efecto determine.

VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, podrán nombrar uno o varios Directores y/o uno o varios Gerentes que tendrán salvo limitaciones o ampliaciones expresas, las siguientes facultades:

Administrar los negocios y bienes sociales con él poder más amplio de la Administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y su correlativo el 2453, segundo párrafo del Código Civil del Estado de Campeche.

Representar a la Sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o laborales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con facultad expresa de promover juicios de amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal y todas las demás facultades generales y especiales, incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y su correlativo el 2453 párrafo primero del Código Civil del Estado de Campeche.

- a) Otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias a que se refiere el artículo Noveno, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Designar a funcionarios, empleados y apoderados y otorgarles o delegarles facultades de las a que a ellos se confieren, así como fijarles su remuneración y en su caso revocarlos.

VIGESIMO SEPTIMO.- Cuando la designación de DIRECTORES y/o GERENTES sea hecha por el Administrador Unico o el Consejo de



COTEJADO



e Comercio
Cain. Mex

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and the initials 'Ed'.



COTEJADO

Administración, éstos también estarán facultados para establecer las garantías que estimen pertinentes deban otorgar dichos funcionarios.-----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:

VIGESIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o varios COMISARIOS que serán nombrados en la Asamblea General de Accionistas y podrán ellos nombrar Suplentes, serán remunerados con la cantidad que la misma señale. Los Accionistas que en la elección de Comisarios desistieren de la opinión de la mayoría tendrán derecho al nombramiento de un Comisario, que dicha minoría haya nombrado. El o los Comisarios designados por mayoría o por la minoría de Socios y el Suplente siempre serán mexicanos.-----

VIGESIMO NOVENO.- Para entrar en el desempeño de sus cargos, los Comisarios deberán caucionar su manejo de la misma manera que en el caso de los Administradores.-----

TRIGESIMO.- Los Comisarios durarán en sus funciones un año, pero continuarán en el ejercicio de su cargo, hasta que la Asamblea de Accionistas revoque su nombramiento y designe a las personas que hayan de sustituirlos. También podrán ser reelectos.-----

EJERCICIOS SOCIALES Y ESTADOS FINANCIEROS:

TRIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas, determinará la fecha de iniciación y clausura de los Ejercicios Sociales, según convenga a los intereses de la Sociedad.-----

TRIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad bajo responsabilidad en sus Administradores practicará un informe anual que incluirá:-----

- a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como las políticas seguidas y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----
- b) La declaración y explicación de las políticas y criterios contables y la información seguida de la preparación de la información financiera.-----
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad o la fecha del cierre del Ejercicio.-----
- d) Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el Ejercicio.-----
- e) Un estado que muestre los cambios de situación financiera durante el Ejercicio.-----
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio sub-acaecidos durante el Ejercicio.-----
- g) Las notas necesarias para completar o administrar la información que suministren los estados anteriores.-----

UTILIDADES Y PERDIDAS:

TRIGESIMO TERCERO.- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se aplicarán en la siguiente forma:-----

1. Se separará un 5% cinco por ciento de las utilidades netas para formar y reconstruir la Reserva Legal, hasta que importe cuando

Uegr
Cali

2. Del excedente, si lo hubiere, se podrá separar la cantidad que se considere necesaria o conveniente para la formación de otras reservas.-----
3. El remanente, si lo hubiere, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendos entre los Accionistas correspondiendo a cada Acción una parte igual.-----



COTEJADO

TRIGESIMO CUARTO.- Los Socios Fundadores no se reservarán participación ni beneficio alguno especial en las utilidades de la Sociedad.-----

TRIGESIMO QUINTO.- Si hubiere pérdidas se reportarán por Accionistas en proporción al número de sus Acciones y hasta el valor nominal de éstas, pues la obligación de los Socios se limita al importe de sus aportaciones respectivas.-----

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

TRIGESIMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá en los casos establecidos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMO SEPTIMO.- Al acordarse la liquidación de la Sociedad la Asamblea, por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno o varios Liquidadores, quienes en el desempeño de su cargo tomarán sus resoluciones también por mayoría de votos.-----

TRIGESIMO OCTAVO.- Los Liquidadores tendrán durante la liquidación, las facultades que corresponden a los Administradores y específicamente las siguientes atribuciones:-----

- I. Concluir los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente cobrando créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario vender al efecto.-----
- II. Formulará el balance general de la liquidación y lo sujetará a aprobación de la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de publicación previa alguna.-----
- III. Distribuirá entre los Accionistas en los términos de la ley, de estas Cláusulas y contra la entrega, cancelación de los títulos de las acciones del activo liquidado que facultado conforme al Balance aprobado por la Asamblea.-----

TRIGESIMO NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria tendrá durante la Liquidación las facultades necesarias para determinar las reglas en adición a las disposiciones legales y las normas contenidas en esos Estatutos, que han de regir la actuación de los liquidadores; igualmente fijará la retribución que corresponda a los Liquidadores y le señalará el plazo para que cumplan con su cometido.-----

CUADRAGESIMO.- La Asamblea será convocada durante la Liquidación por cualquiera de los Liquidadores o por el Organismo de Vigilancia, pues éste desempeñará durante la Liquidación y respecto de los liquidadores las mismas funciones que normalmente desempeñan en la vida de la Sociedad en relación con el Organismo de Administración.-----



de Comercio
Cam. Mex.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



COTEJADO

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Para solución de toda controversia que surja entre la Sociedad y los Socios o entre éstos entre sí, en su carácter de tales, los Fundadores, al firmar la presente Escritura y los Socios posteriores, por el hecho de adquirir Acciones de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Campeche, Campeche; el texto de esta CLAUSULA deberá figurar en los Títulos representativos de Acciones.-----

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en los Estatutos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de Asamblea General Ordinaria de la misma, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos.-----

- a) Que la Sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrando para formar el Consejo a las siguientes personas:-----
 PRESIDENTE.- MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES.-----
 SECRETARIO.- CARLOS MOURIÑO TERRAZO.-----
 TESORERO.- JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO.-----
- b) El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, según recibo que hace el Administrador Unico de la sociedad en la proporción siguiente:-----

ACCIONES SERIE "A"

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	99	\$59,400.00
MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES.	1	\$ 600.00

S U M A N: Son 100 acciones de SEISCIENTOS pesos cada una, en total son SESENTA MIL PESOS, moneda nacional.-----

Se designa como COMISARIO a la C. FATIMA DEL ROSARIO BALAN PEREZ quien bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener impedimento legal, en los términos del artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Se autoriza al C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO, para que realice los trámites y diligencias necesarios para el registro del Primer Testimonio que de esta escritura se expida ante las autoridades y dependencias correspondientes.-----

Hacer constar que los funcionarios electos aceptan los cargos, protestan su fiel desempeño y caucionan sus manejos depositando en la caja de la Sociedad UN MIL PESOS cada UNO.-----

SEGUNDA.- Los ejercicios se iniciaran el 1º primero de enero de cada

Yo, el Notario CERTITICO: I.- Que el compareciente me exhibe el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al Apéndice de esta Escritura, mismo que se describe literalmente.-----

Al Margen Superior Izquierdo: Sello del Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 31001098, EXPEDIENTE 0031001086, FOLIO 1605, En atención a la solicitud presentada por el C. TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A de C.V. bajo la denominación "SERVICIO PUENTE GRIJALVA", S.A. DE C.V.- Este permiso quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado deberá dar aviso del uso de este Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados con acuden a otorgar ante Fedatario Público el Instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Mérida, Yucatán a 18 de Abril de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DELEGADO EN MERIDA, SAMUEL RAMOS PALACIOS.- RÚBRICA.- PA-1.- 116141.-----

II.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar transcribo textualmente los artículos 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 del Código Civil del Distrito Federal en materia común y en materia Federal para todo el territorio.-----

ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE

----- En todos lo poderes para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las clases de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



COTEJADO



de Comercio
Campeche, Mérida

Handwritten initials and signatures in blue ink, including a large 'A' and 'W' and a signature 'gdel'.



COTEJADO

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los poderes que otorguen.-----

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

----- En todos lo poderes para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las clases de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los poderes que otorguen.-----

III.- Que conozco al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, y que en este acto me exhibe tanto la Cédula de Identificación Fiscal de su representada como la de él, mismas que en copia certificada agrego al Apéndice de este Instrumento, habiéndome cerciorado que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales ha declarado, concuerda fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal.-----

IV.- Que se reunieron los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Mercantiles y en la Ley del Notariado del Estado en vigor.-----

V.- Que en alta y clara voz leí al compareciente el presente Instrumento haciéndole saber de su valor y fuerza legal a lo que contestó estar enterado y conforme, ratificándola en todas y cada una de sus parte firmando al calce para constancia, conmigo el Notario, DOY FE.-----

Ciudadano Carlos Mouriño Terrazo.- Firma y Rúbrica.- Ciudadano Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Firma y Rúbrica.- Sello Notarial de autorizar.-----

NOTA MARGINAL PRIMERA: Con esta fecha dieciocho de Abril del año dos mil, llevo al Apéndice de este Protocolo los documentos relativos a esta Escritura, con los números del ciento doce al ciento dieciséis, misma que autorizo y firmo.- Doy fe.-----

A P E N D I C E

DOCUMENTO NUMERO CIENTO DOCE.- Copia Certificada de la Escritura Pública No. 41 (95).-----

DOCUMENTO NUMERO CIENTO TRECE.- Copia Certificada de la Escritura Pública No. 45 (98).-----

DOCUMENTO NUMERO CIENTO CATORCE.-----

DOCUMENTO NUMERO CIENTO QUINCE.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir una S.A.-----
DOCUMENTO NUMERO CIENTO DIECISEIS.- Copia Certificada de las Cédulas de Identificación Fiscal del compareciente y sus representados.-----

COTEJADO

DECLARO QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD, QUE ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE QUE ADMINISTRO, Y PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO PUENTE GRIJALVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Notario
Cam., Mex.

LIC. TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA NOTARIO PUBLICO No. 18
NOTARIO PUBLICO No. 18
ROGT. 371207-TB4



LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Servicio Puente Grijalva, S.A. de C.V.

QUEDO REGISTRADO DE FECHA 13 A 20 DEL TOMO LVIII-B LIBRO III, SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCION, CON LA INSCRIPCION No. 10,512.

CAMPECHE, CAM. A 19 DE abril DE 2000

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE



Lic. Humberto Miguel Valdez Hernández

Registro de Comercio
Campeche, Cam., Mex.

Handwritten signature/initials in blue ink

Acta (2) 1.º MOD.

Notaría Núm. 18

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero
Abogado y Notario Público

Cod. Profesional 120022 Reg. Fed. de Cov. R037-371207-TRB
Av. Miguel Alemán Núm. 155 Alcaz. Tel. 81-6-26-93 Tel. Fax: 81-6-55-85
Campeche, Campeche, México.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2004), RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO PUENTE GRUJALVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", SOLICITADA POR EL CIUDADANO CARLOS MOURIÑO TERRAZO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.-

----- En la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día de hoy, miércoles, ocho de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mi, Licenciado TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaria Pública Número Dieciocho de este Primer Distrito Judicial del Estado, COMPARECE: El Ciudadano CARLOS MOURIÑO TERRAZO, en su carácter de Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a Protocolizar la presente Acta de Asamblea, y como Secretario del Consejo de Administración de dicha Empresa, personalidad que acredita en los siguientes términos:-----

Como Delegado Especial de la Sociedad, con el Acta de Asamblea que en este acto se protocoliza, específicamente en el desahogo del Cuarto punto del orden del día, en donde se le faculta y autoriza para comparecer ante Notario Público a Protocolizar el Acta e Inscribirlas en la Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

Como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con el Testimonio de la Escritura Pública número Treinta y nueve de Fecha dieciocho de abril del año dos mil, relativa a la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "SERVICIO PUENTE GRUJALVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrito de fojas trece a veinte del Tomo LVIII-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la Inscripción número diez mil quinientos doce.-----

-----Seguidamente el Ciudadano CARLOS MOURIÑO TERRAZO por sus generales dijo ser mexicano por nacimiento por nacimiento en término del artículo treinta Sección "A", Fracción II (Segunda) de la Constitución Federal de la República, según Certificado de Nacionalidad Número 2112 (dos mil ciento doce) de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en este acto me exhibe y que en copia certificada agrego al Apéndice de esta Escritura, originario de Vigo Pontevedra, España, casado, comerciante y con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines número ciento doce, Torre "B", Tercer Nivel, Torres de Cristal de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MOTC700921EW1; acto seguido y con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 218 (doscientos dieciocho) del Código Penal del Estado, procedo a hacerle las prevenciones de Ley de las penas en que incurrir las personas que declaren falsamente, mismo que bajo

COTEJADO

Handwritten initials and signature in blue ink.



... que desea de decir verdad manifestó: Estar enterado y conforme y que ni él ni su representada adeudan el Impuesto Federal sobre la Renta sin haberlo acreditado en este acto, de lo que doy fe, así como de conocerlo personalmente; y que esta su comparecencia la hace con la finalidad de Protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, de la Sociedad Mercantil denominada "SERVICIO PUENTE GRIJALVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que en este acto me exhibe y el cual procedo a transcribir literalmente para su debida protocolización.-----

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, siendo las 10:30, horas del día 3 del mes de noviembre del año 2004, en las oficinas de la empresa "SERVICIO PUENTE GRIJALVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los accionistas que la conforman como son: **SR. MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES** representado en este Acto por el C. **CARLOS MOURIÑO TERRAZO** tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 127 de fecha 22 de Noviembre de 2000 relativa al Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio otorgado ante la fe del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público No. 18 de Campeche, Campeche e inscrito de fojas 110 a 111, Tomo LXI-A, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, Inscripción No. 10,791 del 24 de Noviembre de 2000, sin cancelación o restricción alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, **SRA. MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO**, representada por el C. **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, conforme a la Escritura Pública No. 28 de 24 de junio de 1999 relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio otorgada ante la fe del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público No. 18, Campeche, Campeche, inscrito de fojas 54 a 55, Tomo LV, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, Inscripción No. 10,186, de 29 de junio de 1999 sin cancelación o restricción alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, por si mismo, quienes comparecieron mediante representación como accionistas de la Empresa Controladora Grupo Energético del Sureste S. A de C. V., así como el Testimonio de la Escritura Pública número 19 de fecha 25 de Febrero de 1997, relativa a la Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada Grupo Energético del Sureste S. A de C. V., pasada ante la fe publica del Lic. Fernando Trueba Brown, Notario Público número 47 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, representada en este acto por el C. **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, según instrumento publico número 122 de fecha 15 de Noviembre del 2000, relativa al Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, que otorga el C. **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil "Grupo Energético del Sureste S. A de C. V., otorgado ante la fe pública del Lic. Tirso Rene Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público número 18, de Este Primer Distrito Judicial del Estado; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron previa y personalmente convocados por el Secretario del

COTEJADO

marca la cláusula décimo primera de los estatutos de la Sociedad y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



PRESIDENCIA

Presidio la Asamblea el C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO:

ACCIONES SERIE "A"

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE, S.A DE C.V.	99	\$59,400.00
MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES	1	\$600.00

QUORUM

De acuerdo por la certificación hecha por el Presidente y en virtud de estar presentes la totalidad de las acciones, el Presidente de la Asamblea declaro legalmente instalada la misma, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se sometió a los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- "Cambio de nombre de la denominación social de Servicio Puente Grijalva, S. A de C. V., a E. S. G. E. S., S. A DE C. V."

II.- Autorización para que "E.S.G.E.S.", S. A DE C. V., previa autorización la Secretaría de Relaciones Exteriores", asuma como franquiciatario ante PETRÓLEOS MEXICANOS, la operación de 33 Estaciones de Servicio, que son las siguientes:

	EMPRESAS	R.F.C. (HACIENDA)	NÚMERO E.S.	S.I.I.C. (PEMEX)
1	SERVICIO CALKINI, S.A. DE C.V.	SCA-941214-F51	0354	0000107711
2	SERVICIO MALECON, S.A. DE C.V.	SMA-950717-782	0359	0000107705
3	GASOLINERA CHAPOTON, S.A. DE C.V.	GCA-950717-28A	0371	0000107704
4	SERVICIO HOPELCHEN, S.A. DE C.V.	SHO-971031-1U0	0376	0000107712
5	SERVICIO HALACHO, S.A. DE C.V.	SHA-940408-C17	0541	0000107565
6	GASOLINERA ZAPATA, S.A. DE C.V.	GZA-940514-AR9	1049	0000107589
7	SERVICIO JONUTA, S.A. DE C.V.	SJO-990729-F17	1054	0000107510
8	SERVICIO PALUZADA, S.A. DE C.V.	SPA-990729-SC6	1058	0000107604
9	SERVICIO XPUJIL, S.A. DE C.V.	SXP-950717-PG0	2497	0000107710
10	ESTACION DE SERVICIO TRES BRAZOS, S.A. DE C.V.	EST-960708-7WA	2599	0000107598
11	SERVICIO CANDELARIA, S.A. DE C.V.	SCA-950717-J8A	3038	0000107703
12	HECELCHAKAW SERVICIO, S.A. DE C.V.	HSE-950717-K13	3195	0000107707
13	SERVICIO MACUSPANA, S.A. DE C.V.	SMA-911209-EG5	3421	0000107591
14	SERVICIO SAC-XAN, S.A. DE C.V.	SSX-940105-494	3425	0000107596
15	SERVICIO SAN JOSE, S.A. DE C.V.	SSJ-960507-457	3580	0000107709
16	GASOLINERA SAVANCUY, S.A. DE C.V.	GSA-900609-L3A	3801	0000107702

COTEJAJMO

h
R
Eda



15	NEGOCIOS Y CONCESSIONES MEXICANA, S.A. DE C.V.	NCM-930626-TTA	4027	0000107618
16	SERVICIO MONTERREY, S.A. DE C.V.	SMD-940103-RH3	4174	0000107590
19	GASOLINERA LERMA, S.A. DE C.V.	GLE-931209-EY4	4270	0000107713
20	SERVICIO NOVA DEL MAR, S.A. DE C.V.	SNM-930913-AU3	4442	0000107706
21	SERVICIO CASA DE JUSTICIA, S.A. DE C.V.	SCJ-970508-2TA	4836	0000107705
22	SERVICIO ISLA AGUADA, S.A. DE C.V.	SIA-970310-PWA	5222	0000108522
23	ESTACIÓN DE SERVICIO MINA, S.A. DE C.V.	ESM-000426-L19	5001	0000109958
24	ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.	ESU-000509-AE0	5003	0000109976
25	SERVICIO NUEVA FRONTERA, S.A. DE C.V.	SNF-000511-A75	5045	0000110093
26	GASOLINERA KIN-HA, S.A. DE C.V.	GKH-010301-E17	5243	0000110353
27	SERVICIO ESCACEGA, S.A. DE C.V.	SEG-000426-K30	5489	0000110509
28	GASOLINERA LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	GLM-020516-HM4	5832	0000110952
29	GASOLINERA PALENQUE, S.A. DE C.V.	GPA-020221-EJ9	5875	0000110995
30	SERVICIO ISLA DE TRIS, S.A. DE C.V.	SIT-020319-B67	5901	0000111021
31	SERVICIO LOMAS DE OCUITZAPOTITLAN, S.A. DE C.V.	SLC-011206-KC7	7239	0000111359
32	SUPER SERVICIO MARINO, S.A. DE C.V.	SSM-030302-PN0	7536	0000111758
33	SERVICIO HEROES, S.A. DE C.V.	SHE-030123-QP1	7803	0000111923

COTEJADO

III.- Designación de delegados.

En el desahogo de primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señaló que en materia de reingeniería administrativa, se hace necesario el adecuar ciertas actividades, de tal manera que operativamente sean acordes con las nuevas políticas, propias de la empresa, para seguir siendo considerada como líder en su ramo.

Para ello se han realizado diversas reuniones preliminares en este punto, considerándose adecuado el presentar una nueva imagen corporativa, sin que implique ello una nueva estructura accionaria, para ello, se propone el cambio de nombre de SERVICIO PUENTE GRIJALVA, S.A. DE C.V. a "E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.", previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Después de un intercambio de opiniones entre los accionistas, se tomaron por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES

PRIMERA - Se autoriza el cambio de nombre de SERVICIO PUENTE GRIJALVA, S.A. DE C.V. a "E.S.G.E.S., S.A. DE C.V."

En el desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas, que por diversas circunstancias, entre ellas la de la conveniencia de REORGANIZAR Y OPERAR, el grupo de 33 compañías que funcionan como estaciones de servicio de gasolina, y que tienen celebrado contratos de suministro y franquicia todas y cada una de ellas con Petróleos Mexicanos (PEMEX), que posee mayoría accionaria Grupo Energético del Sureste, S.A. de C.V. (GES) y con la finalidad de hacer mas



En uso de la voz el propio C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO, informo que se ha creado la persona moral "SERVICIO PUENTE GRIJALVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", según escritura publica número 39, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, desde el 18 de abril del 2000, y que según la primer disposición general, la composición accionaria es como se indica a continuación:

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE, S.A DE C.V.	99	\$59,400.00
MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES	1	600.00

Continuando en el uso de la palabra, manifiesta que dichos accionistas son los mismos que las 33 estaciones de servicio, por lo que para efectos de un control idóneo, en aspectos financieros, fiscales y contables, se hace necesario que ahora el nuevo franquiciatario, sea E.S.G.E.S. SA DE C.V., máxime que el tener ese solo franquiciatario ayudará en materia de recursos humanos, para lograr su optimo aprovechamiento, razón por la que se propone el cambio en comento.

Siguiendo en uso de la voz, aclara que los accionistas de esta Sociedad, son los mismos que las de las 33 estaciones de servicio, por lo que el control accionario, no sufrirá cambio alguno, este punto solo se da por razones operativas.

Nuevamente en el uso de la palabra el Presidente de la Asamblea comunico a los socios la necesidad de aprobar la operación, hace notar que según normatividad interna de PEMEX, según consta en el documento que después de haberse leído en el apartado tercero, el cambio propuesto, no va a generar costo alguno, al quedar la composición accionaria de la misma manera, reiterándose que solo se da para fines operativos.

Después de un intercambio de opiniones entre los accionistas, se tomaron por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES

PRIMERA - Se autoriza que E.S.G.E.S., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", asuma como franquiciatario ante PETRÓLEOS MEXICANOS, la operación de 33 compañías que funcionan como estaciones de servicio, estaciones de servicio que son las siguientes:

EMPRESAS	R.F.C. (HACIENDA)	NÚMERO E.S.	S.I.I.C. (PEMEX)
1. SERVICIO CALKINI, S.A. DE C.V.	SCA-841214-F51	0354	0000107711
2. SERVICIO MALECON, S.A. DE C.V.	SMA-850717-782	0369	0000107705
3. GASOLINERA CHAPOTON, S.A. DE C.V.	GCA-650717-2SA	0371	0000107704

COTEJADO



COTEJADO

1	SERVICIO HOPELCHEN, S.A. DE C.V.	SHO-871031-1U0	9376	0000107712
2	SERVICIO HALACHO, S.A. DE C.V.	SHA-940408-C17	0541	0000107655
3	GASOLINERA ZAPATA, S.A. DE C.V.	GZA-940914-AR9	1049	0000107589
4	SERVICIO JONUTA, S.A. DE C.V.	SJO-990729-F17	1054	0000107610
5	SERVICIO PALZADA, S.A. DE C.V.	SPA-990729-SC5	1058	0000107604
6	SERVICIO XPUJIL, S.A. DE C.V.	SXP-950717-PG0	2497	0000107710
7	ESTACION DE SERVICIO TRES BRAZOS, S.A. DE C.V.	EST-980708-7WA	2599	0000107598
8	SERVICIO CANDELARIA, S.A. DE C.V.	SCA-850717-J8A	3038	0000107703
9	HECELCHAKAW SERVICIO, S.A. DE C.V.	HSE-850717-K13	3196	0000107707
10	SERVICIO MACUSPANA, S.A. DE C.V.	SMA-811209-EG6	3421	0000107591
11	SERVICIO SAC-XAN, S.A. DE C.V.	SSX-940106-494	3426	0000107696
12	SERVICIO SAN JOSE, S.A. DE C.V.	SSJ-860907-487	3580	0000107709
13	GASOLINERA SAVANGUY, S.A. DE C.V.	GSA-900508-L3A	3801	0000107702
14	NEGOCIOS Y CONCECIONES MEXICANA, S.A. DE C.V.	NCM-930825-TTA	4027	0000107618
15	SERVICIO MONTERREY, S.A. DE C.V.	SMO-940103-RH3	4174	0000107590
16	GASOLINERA LERMA, S.A. DE C.V.	GLE-931208-8Y4	4270	0000107713
17	SERVICIO NOMA DEL MAR, S.A. DE C.V.	SNM-930913-AU3	4442	0000107708
18	SERVICIO CASA DE JUSTICIA, S.A. DE C.V.	SCJ-970509-2TA	4698	0000107706
19	SERVICIO ISLA AGUADA, S.A. DE C.V.	SIA-970310-PWA	5222	0000108522
20	ESTACION DE SERVICIO MINA, S.A. DE C.V.	ESM-000426-L19	6001	0000109968
21	ESTACION DE SERVICIO UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.	ESU-000609-AE0	6003	0000109976
22	SERVICIO NUEVA FRONTERA, S.A. DE C.V.	SNF-000511-A75	6045	0000110093
23	GASOLINERA KIN - HA, S.A. DE C.V.	GKH-010301-E17	6243	0000110363
24	SERVICIO ESCACEGA, S.A. DE C.V.	SES-000426-K30	6489	0000110509
25	GASOLINERA LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	GLM-020516-HM4	6832	0000110952
26	GASOLINERIA PALENQUE, S.A. DE C.V.	GPA-020221-6J9	6875	0000110996
27	SERVICIO ISLA DE TRIS, S.A. DE C.V.	SIT-020319-B57	6901	0000111021
28	SERVICIO LOMAS DE OCUITZAPOTITLAN, S.A. DE C.V.	SLD-011205-KC7	7239	0000111359
29	SUPER SERVICIO MARINO, S.A. DE C.V.	SSM-900302-PN0	7638	0000111756
30	SERVICIO HEROES, S.A. DE C.V.	SHE-030123-QP1	7803	0000111923

SEGUNDA.- Se aprueba el informe rendido al respecto por el C. Carlos Mourino Terrazo, consistente en los actos realizados por la citada persona para que E.S.G.E.S., S. A DE C. V.", asuma como nuevo franquiciatario respecto de las 33 estaciones de servicio.

TERCERA.- Se aceptan los actos efectuados por C. CARLOS MOURINO TERRAZO para que "E.S.G.E.S., S. A DE C. V.", asuma como nuevo franquiciatario respecto de las 33 estaciones de servicio.

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior se ratifica todas y cada una de las gestiones realizadas por el C. CARLOS MOURINO TERRAZO para que E.S.G.E.S., S. A DE C. V., asuma como nuevo franquiciatario respecto de las 33 estaciones de servicio.

III.- Otorgamiento de Poder Especial.

Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente informo a los accionistas la necesidad de comunicar la situación aprobada en el punto primero a fin de que esto que ha aprobado la persona moral sea del conocimiento de Petróleos



Yo, el Notario CERTITICO: I.- Que el compareciente me exhibe el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el presente expedasele Testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la presente Protocolización a la Sociedad para el uso de sus derechos.-----

Yo, el Notario CERTITICO: I.- Que el compareciente me exhibe el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al Apéndice de esta Escritura, mismo que se describe literalmente.-----

Al Margen Superior Izquierdo: Sello del Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 04000975, EXPEDIENTE 200031001086, FOLIO 0B011DI4, En atención a la solicitud presentada por el C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO, en representación de "SERVICIO PUENTE GRIJALVA", S.A. DE C.V., esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación de: "SERVICIO PUENTE GRIJALVA, S.A. DE C.V." a "E.S.G.E.S., S.A de C.V."- Habiéndose CONCEDIDO a el solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera.- El interesado deberá dar aviso del uso de este Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Fedatario Público el Instrumento correspondiente a la Reforma Estatutaria de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Campeche, Cam., a 16 de Noviembre de 2004.- EL DELEGADO, LIC. ESTHER LARIOS ALZUA.-Firma.-Sello con Escudo Nacional con la leyenda Secretaría de Relaciones Exteriores.-Dirección General de Delegaciones.-Delegación Campeche, Campeche.-----

II.-Que para todos los efectos legales a que haya lugar transcribo textualmente los artículos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y Dos Mil Quinientos Cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal en materia común y en materia Federal para todo el territorio. III.-Que conozco personalmente al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para intervenir en el presente acto, ya que nada en contrario me consta.- IV.-Que en este acto me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y de sus socios, mismas que en copia certificada agrego al Apéndice de esta Escritura, habiéndome cerciorado que los Registros Federales de Contribuyentes señalados en el cuerpo del Acta de Asamblea, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación

COTEJADO

Tras un breve intercambio de opiniones entre los socios la Asamblea tomo por unanimidad de votos, salvando su voto el interesado, las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Se autoriza se tramite con Petróleos Mexicanos, (PEMEX), para el efecto de que "E.S.G.E.S. S. A DE C. V.", asuma como nuevo franquiciatario respecto de las 33 estaciones de servicio.

SEGUNDA - Que en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada Servicio Puente Grijalva S. A de C. V., el C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO, cuentas con facultades especiales para acudir ante cualquier autoridad, dependencia, de acuerdo a las cláusulas Vigésima y Vigésima Primera por lo que con tales facultades que se le otorgaron puede realizar todos los actos y trámites que sean necesarias ante Petróleos Mexicanos, (PEMEX), para el efecto de que "E.S.G.E.S. S. A DE C. V.", asuma como nuevo franquiciatario respecto de las 33 estaciones de servicio.

TERCERA.- Se acompañan a la presente acta como documentos fundátorijs de lo plasmado y que servirán de base para el trámite ante PEMEX, los siguientes:

a.- Acta constitutiva de "SERVICIO PUENTE GRIJALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y de las 33 estaciones de servicio multificadas en la presente.

b.- Normatividad interna de PEMEX, donde consta que es posible el cambio propuesto al no alterarse la composición accionaria.

IV.- Designación del Delegado.

En desahogo del cuarto y ultimo punto del Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar se designó al C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea.

Se suspendió un instante la sesión para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída por el Secretario a los socios fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, y fue firmada para constancia por el Presidente, así como por los accionistas que así quisieron hacerlo, siendo las catorce horas del día de fecha 3 de Noviembre de 2004.

C. MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES.- Firma.- C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO.-Firma.- C. MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO

----- Una vez hecho lo anterior, yo, el suscrito Notario otorgo la siguiente:-----

-----CLAUSULA UNICA-----



Handwritten signature in blue ink, likely of the Notario Público.

Fiscal.-V.-Que se reunieron los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Mercantiles y la Ley del Notariado del Estado de Campeche, ambos en vigor.-VI.-Que en alta y clara voz leí al compareciente el presente Instrumento haciéndole saber de su valor y fuerza legal, a lo que contestó estar enterado y conforme, ratificándola en todas y cada una de sus partes, firmando al calce el mismo día de su fecha, para constancia conmigo el Notario, DOY FE.



Ciudadano Carlos Mourinho Terrazo.- Firma y Rúbrica.- Ciudadano Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Firma y Rúbrica.- Sello Notarial de autorizar.

NOTA MARGINAL PRIMERA.- Con esta fecha ocho de Diciembre del año dos mil cuatro, llevo al Apéndice de este Protocolo los documentos relativos a esta Escritura, con los números del Doscientos doce al Doscientos doce, Letra "D" misma que autorizo y firmo.- Conste.- Doy Fe.



A P E N D I C E

DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOCE.- (212).- Copia Certificada de la Escritura Pública número Treinta y nueve; Relativa a la Constitución de la Sociedad Mercantil "SERVICIO PUENTE GRUJALVA", S.A. de C.V.

DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOCE, LETRA "A".- (212-A).- Copia Certificada del Certificado de Nacionalidad número 2112.

DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOCE, LETRA "B".- (212-B).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que en este acto se Protocolizó, con sus anexos.

DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOCE, LETRA "C".- (212-C).- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOCE, LETRA "D".- (212-D).- Copia Certificada de las Cédulas de Identificación Fiscal.

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2453) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

----- En todos los poderes para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las clases de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

COTEJADO

COTEJADO

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los poderes que otorguen.--

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

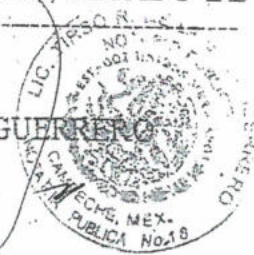
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las clases de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los poderes que otorguen.--

DECLARO QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD, QUE ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE QUE ADMINISTRO, Y PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E.S.G.E.S", S.A. DE C.V., EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS, LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LIC. TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO
NOTARIO PUBLICO No. 18
ROGT-371207-TB4



Handwritten signature in blue ink.

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN-630912-U56

Calle 61 # 10-B Altos

Teléfonos: 81-625-55, 81-652-62, Fax: 81-623-2222

San Francisco de Campeche, Camp., México

Acta (3)
última Mod.
Cambio de Nombre

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL OCHO (159/2008) TOMO 44.- RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E.S.G.E.S.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITADA POR EL CIUDADANO CARLOS MOURIÑO TERRAZO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE.

En La Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIECINUEVE horas del día hoy JUEVES VEINTISIETE del mes de MARZO año Dos Mil OCHO, Ante Mí, Licenciada NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta de este Primer Distrito Judicial del Estado.

Compareció: El C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO, en su carácter de Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a protocolizar la presente acta de Asamblea, personalidad que acredita en los siguientes términos:

Como Delegado especial de la sociedad, con el acta de Asamblea que en este acto se protocoliza, específicamente en el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, en donde se le facilita y autoriza para comparecer ante Notario Público a protocolizar el acta e inscribirla en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Seguidamente el Ciudadano CARLOS MOURIÑO TERRAZO por sus generales dijo ser mexicano por nacimiento en término del artículo treinta Sección "A", Fracción II (Segunda) de la Constitución Federal de la Republica, según Certificado de Nacionalidad Número 2112 (dos mil ciento doce) de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en este acto me exhibe y que en copia certificada agrego al Apéndice de Esta Escritura, originario de Vigo Pontevedra, España, casado, comerciante y con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines número ciento doce, Torre "B", Tercer Nivel, Torres de Cristal de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MOTC700921EW1; acto seguido y con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 218 (doscientos dieciocho) del Código Penal del Estado, procedo a hacerles las prevenciones de Ley de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifestó: Estar enterado y conforme y ni él ni su representada adeudan el Impuesto Federal sobre la Renta sin haberlo acreditado en este acto, de lo que doy fe, así como de conocerlo personalmente; y que esta su comparecencia la hace con la finalidad de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), de la Sociedad Mercantil denominada "E.S.G.E.S" Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que en ese acto me exhibe y el cual procedo a transcribir literalmente para su debida protocolización.

ANTECEDENTES

El señor Carlos Mouriño Terrazo, manifiesta que la Sociedad Mercantil "SERVICIO PUENTE GRIJALVA" S.A DE C. V., la cual se constituyó por Escritura Pública número Treinta y Nueve (39) de fecha 18 de Febrero del año 2000, pasada ante la Fe Pública del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número dieciocho (18), de la ciudad de Campeche, y según sus Estatutos tiene como: DENOMINACIÓN: "SERVICIO PUENTE GRIJALVA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO CUARO.- A).- LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PMEX-REFINACIÓN; ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX.

EN CASO DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, VENTA, CESIÓN O TRNSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCIONES, AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE CAPITAL O MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA, EL FRANQUICITARIO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A PEMEX-REFINACIÓN ENTRO DE LOS QUINCE DIAS

Handwritten signature and initials in blue ink.

NATURALES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PEMEX-REFINACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR LA OPERACIÓN.

B).- Explotar Servicio Público Federal de carga especializada en transporte de material y residuos peligrosos.

C.- Instalar, Administrar, operar gasolineras, comerciar con la gasolina, diésel, aceites, lubricantes marca PEMEX y sus derivados directos e indirectos, en todas sus clases, formas, tipos, estructuras y especies.

D.- Solicitar el Servicio de Transportación y Distribución, de Gasolina, Diesel, Aceites y Lubricantes, sus derivados directos e indirectos en todas sus clases, formas, tipos estructuras o especies.

E).- La instalación y operación por cuenta propia y ajena de restaurantes, loncherías y de cualquier otro tipo de establecimiento en donde se comercie con alimentos y bebidas, así como expendios de dulces, golosinas y refrescos en los terrenos de la propia sociedad.—

F).- Promover, organizar, administrar, adquirir o enajenar interés o participación en otras sociedades Mercantiles y Civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas; así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones.

G).- Proporcionar a las Sociedades de que sea accionistas servicio y asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera.

H).- Otorgar préstamo a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

I).- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, avalarlos, o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Sociedades en que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

J).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de las fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes, bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.

K).- Solicitar y obtener licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, concesiones, autorizaciones de cualesquiera otros derechos de la propiedad industrial.—

L).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas con fines agrícolas.

M).- Adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, de naturaleza civil o mercantil.

N).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de Comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.

O).- Pedir prestado y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de Títulos de crédito y Operaciones de Crédito incluyendo el arrendamiento financiero y otros documentos y comprobantes de adeudo. Ya sean ejecutivos o no garantizado su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipotecas, prenda, venta o cesión de fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la Sociedad para la realización de los fines sociales.

P).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como construir garantías a favor de terceros.

Q).- En general realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

R).- La Sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales se obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia ajena.- ADMINISTRACIÓN: Consejo de administración: REGISTRO: ESG00418CS4.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE



Handwritten signature in blue ink.

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN-630912-US6

Calle 61 # 10-B Altos

Teléfonos: 81-625-55, 81-652-62, Fax: 81-625-31

San Francisco de Campeche, Camp., México



FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, Y PROTOCOLIZADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 269, misma que quedó inscrita mediante folio mercantil electrónica número 4758*1 en dicha acta de asamblea de asamblea se realiza el cambio de nombre de la denominación social de Servicio Fuente Grijalva S.A de C.V., a E.S.G.E.S. Sociedad Anónima de Capital Variable.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 Y PROTOCOLIZADA EL MISMO DÍA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 276, misma que quedó inscrita mediante folio electrónico 4758*1.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, Y PROTOCOLIZADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 361, misma que quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico 4758*1, en dicha acta de asamblea se modifica los incisos C), D), K) del objeto de la sociedad, quedando de la siguiente manera C).- Instalar, Administrar, operar gasolineras, comerciar con la gasolina, diésel, aceites lubricantes, diesel, aceites lubricantes marca PEMEX y sus derivados directos e indirectos, en todas sus clases, formas, tipos, estructuras o especies.

D).- Solicitar el Servicio de Transportación y Distribución de Gasolina, Diesel, Aceites y lubricantes, sus derivados directos e indirectos en toda sus clases, formas, tipos, estructuras o especies.

K).- Solicitar y obtener Licencias, Franquicias, Patentes, Marcas, nombres comerciales, concesiones, autorizaciones de cualesquiera otros derechos de la propiedad industrial.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2006 Y PROTOCOLIZADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 50, misma que quedó inscrita mediante folio mercantil electrónico 4758*1, en la mencionada acta de asamblea se modifica el ARTICULO CUARTO Y QUINTO, del objeto social y la cláusula de extranjería, de la sociedad mercantil E.S.G.E.S. S.A DE C.V. para insertar el texto de los requisitos que demanda PEMEX-REFINACIÓN a las sociedades mercantiles que operen como gasolineras. Porque a partir de este momento el ARTICULO CUARTO Y QUINTO, de la sociedad regirán para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO CUARTO A).- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESE SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES MARCA PEMEX.

EN CASO DE VENTA, CESIÓN, TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCIONES, AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE CAPITAL O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA ACCIONARIA, EL FRANQUICITARIO Y/O LA SOCIEDAD SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A PEMEX REFINACIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DE ALGUNA, DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PEMEX REFINACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR LA OPERACIÓN.

Asimismo la sociedad tendrá otros objetos para la cual: La Sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en Materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres comerciales, licencia y Transmisión de derechos, así como políticas y lineamientos de operación en la Franquicia PEMEX, para los siguientes objetos:

B).- Explotar Servicio Público Federal de carga especializada en transporte de material y residuos peligrosos.

C).- Instalar, administrar, operar gasolineras, comerciar con la gasolina, diesel, aceites lubricantes, sus derivados directos e indirectos, en todas sus clases, formas, tipos, estructuras y especies.

D).- Solicitar Servicio de transportación y distribución de gasolina, diesel, aceites y lubricantes, sus derivados directos e indirectos en todas sus clases, formas, tipos, estructuras o especies.

E).- La instalación y operación por cuenta propia y ajena de restaurantes, loncherías y de cualquier otro tipo de establecimiento en donde se comercie con alimentos y bebidas, así

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- como expendios de dulces, golosinas y refrescos en los terrenos de la propia sociedad.----
- F).- Promover, organizar, administrar, adquirir o enajenar interés o participación en otras sociedades mercantiles y Civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las que ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones participaciones.-----
- G).- Proporcionar a las sociedades de que sea accionistas servicio y asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera.-----
- H).- Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.-----
- H).- Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos.-----
- J).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de las fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes, bodegas necesarias o convencionales para realización de los fines sociales.-----
- K).- Solicitar y Obtener Licencias, Franquicias, Patentes, Marcas, nombres comerciales, concesiones, autorizaciones de cualquier otro derecho de la propiedad industrial.-----
- L).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y adquirir o enajenar por cualquier títulos los bienes inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas con fines agrícolas.-----
- M).- adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, de naturaleza civil o mercantil.-----
- N).- tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.-----
- N).- Pedir prestado o conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación a lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar y endosar toda clase de Títulos de Crédito y Operaciones de Crédito incluyendo el arrendamiento financiero y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no garantizado su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipotecas, prenda, venta o cesión de fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la Sociedad para la de los fines sociales.-----
- O).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como construir garantías o favor de terceros.-----
- P).- En general realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones y operaciones accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----
- Q).- La Sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales se obtengan recursos del publico destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.-----

ARTICULO QUINTO de la CLAUSULA DE EXTRANJERÍA, de la sociedad mercantil para insertar el texto de los requisitos que demanda PEMEX-REFINACIÓN a las Sociedades Mercantiles que operan como gasolineras, quedando de la siguiente manera:-----

ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CUENTA EN SUS ESTATUTOS SOCIALES CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2º, 6º DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, POR LO QUE NO CUENTA CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y/O SOCIAL EXTRANJERA, NI ES ADMINISTRADA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NI TIENE PARTICIPACIÓN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, NI A SOCIEDADES CON CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, LA INVERSIÓN EXTRANJERA NO PODRA PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE FIEDICOMISOS, CONVENIOS, PACTOS SOCIALES O ESTATUTARIOS, ESQUEMAS DE PIRAMIDACIÓN, INVERSION NEUTRA O CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL SE LE OTORGUE CONTROL O PARTICIPACIÓN ALGUNA.-----

NO HA CELEBRADO U OTORGADO ANTES DE LA FECHA DE SOLICITUD DE



[Handwritten signature]

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN-630912-U56

Calle 61 # 10-B Altos

Teléfonos: 81-625-55, 81-652-62, Fax: 81-623-31

San Francisco de Campeche, Camp., México



INCORPORACIÓN A LA FRANQUICIA, NINGÚN MANDATO O PODER A FAVOR DE EXTRANJERO (S), MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETA EL PATRIMONIO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE FRANQUICIA PEMEX QUE SUSCRIBIRÁ.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "E.S.G.E.S." S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día Diecisiete de Marzo del año Dos Mil Ocho, se reunieron en el domicilio social de "E.S.G.E.S.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas cuyos nombres y constan en la lista de asistencia que mas adelante se transcribe, con la finalidad de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados en los términos de los estatutos sociales.

Abierta la asamblea y atento a lo dispuesto por el articulo ciento noventa y tres de la Ley General do Sociedades Mercantiles, preside la asamblea el señor CARLOS MOURIÑO TERRAZO, actuando en la secretaria el señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA, quienes fueron designados para tales cargo por los accionistas presentes.-

Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de presencia y verificación de la personalidad de los asistentes.
 - II. Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.
 - III. Lectura de la convocatoria.
 - IV. Informes de Actividades e Informe Financiero a cargo de los integrantes de la Sociedad.
 - V. Discusión y en su caso aprobación sobre la solicitud de los accionistas de enajenar acciones de las cuales son propietarios.
 - VI. Discusión y en su caso aprobación sobre la renuncia presentada por los integrantes del consejo de administración a sus respectivos cargos de la sociedad y nombramiento en su caso de un Administrador Único.
 - VII- Nombramiento de la persona que comparecerá ante Notario a protocolizar la presente acta.
 - VIII.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de asamblea.
- Concluida la lectura de la anterior orden del día, y aprobada que fue de manera unánime por los asistentes, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos en ella contenidos:

I. LISTA DE PRESENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS ASISTENTES.

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, y a efecto de verificar la Asistencia y por tanto la existencia de quórum de la presente Asamblea, para su instalación y validez, el señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA, actuando como escrutador procedió a realizar el escrutinio correspondiente, de lo que se desprende que en esta asamblea se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de "E.S.G.E.S.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según la lista de asistencia que a continuación se transcribe y que fue cotejada con los asientos que aparecen en el libro de registra de acciones nominativas que la sociedad lleva para estos efectos.

ACCIONISTAS	SERIE "A"	VALOR
GRUPO ENERGÉTICO DE SURESTE S.A DE C.V.	99 ACC.	\$59,400.00
MANUEL CARLOS MOURIÑO TERRAZO	1 ACC.	\$600.00
TOTAL	100 ACC.	\$60,000.00

[Handwritten signature]

El señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, como escrutador, certifica que:-

a) Se encuentran debidamente representadas las 100 ACCIONES con un valor nominal de **\$600.00 (SON: SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, es decir, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de esta sociedad, que a la fecha asciende a la cantidad de **\$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**.

b) Se encuentran presentes en esta asamblea, por invitación expresa de los accionistas las siguientes personas:-----

1.- El señor **FATIMA DEL ROSARIO BALAN PÉREZ**, quien comparece en este acto con su carácter de Comisario de la sociedad.-----

2. El señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, quien comparece por su propio y personal derecho y en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "**GRUPO ENERGÉTICO DEL SURESTE**"; **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita en este acto con la escritura publica Numero 04 de fecha 28 de Diciembre del año de 2007, otorgada ante la Fe Publica del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Publico numero 18, de la ciudad de Campeche, que exhibe y de la cual se agregara una copia a la presente.-----

3. El señor **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES**, quien comparece en este acto por su propio y personal derecho.-----

4. El señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, quien comparece en este acto por su propio y personal derecho.-----

5. La señora **MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO**, quien comparece en este acto por su propio y personal derecho.-----

II. DECLARACIÓN DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.-----

En relación con el **segundo punto de la orden del día** y una vez realizado el escrutinio Correspondiente y de comprobar que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, declarándose en consecuencia procedentes y validos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

III.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-----

Cumpliendo con el **Tercer Punto del orden del día** el que preside la asamblea, somete a consideración de la Asamblea el Informe de Actividades de cada uno de los Integrantes de la Asamblea el informe de Actividades de cada uno de los integrantes de la sociedad, el cual es aprobado por unanimidad por todos y cada uno de los socios, así como el estado financiero de la sociedad, desde el inicio de operaciones del 03 de Noviembre del año 2004 hasta el ejercicio del Diciembre del año 2007, informe que es aceptado y aprobado por unanimidad de los socios presentes.-----

En cumplimiento con el **cuarto punto de la orden del día**, el Secretario dio lectura a la convocatoria, haciendo constar que aunque no fue publicada, la asamblea puede tratar y resolver válidamente todo los puntos contenidos en la misma, de conformidad como se ha dicho, con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

V. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS DE ENAJENAR ACCIONES DE LAS CUALES SON PROPIETARIOS.-----

En acatamiento al **quinto punto de la orden del día**, el señor **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES**, en uso de la palabra, manifiesta que por convenir a sus intereses ha decidido enajenar sus acciones en donación a favor de su hijo el C. Carlos Mouriño Terrazo, **1 ACCIÓN**, que posee, lo que hace del conocimiento de su coasociado, para que hagan uso del derecho de preferencia que le otorgan los estatutos sociales.-----

El señor **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES**, y la empresa denominada **GRUPO ENERGÉTICO DEL SURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, después de un amplio intercambio de opiniones, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:-----

ACUERDOS



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN-630912-U56

Calle 61 # 10-B Altos

Teléfonos: 81-625-55, 81-652-62, Fax: 81-623-31

San Francisco de Campeche, Camp., México



- a) Renunciar al derecho de preferencia que le otorgan los estatutos sociales.
- b) Para efecto de lo anterior, en este acto las partes, suscriben el contrato de Donación de acción es correspondiente.
- c) Por lo que a partir de este momento las acciones quedan integradas de la siguiente forma

ACCIONISTAS	SERIE "A"	VALOR
GRUPO ENERGÉTICO DE SURESTE S.A DE C.V.	99 ACC.	\$59,400.00
MANUEL CARLOS MOURIÑO TERRAZO	1 ACC.	\$600.00
TOTAL	100 ACC.	\$60,000.00

VI.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LOS CC. MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES, PRESIDENTE; CARLOS MOURIÑO TERRAZO, SECRETARIO; MARÍA DE LOS ÁNGELES TERRAZO BLANCO, TESORERO; COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO EN SU CASO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO.

En acatamiento al sexto punto de la orden del día, a los señores **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES, CARLOS MOURIÑO TERRAZO y MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO**, en uso de la palabra, presentaron esta asamblea su renuncia al cargo **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO**, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de ya no poder seguir desempeñándolo. Los señores accionistas después de un amplio intercambio de opiniones, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- a) Se acepta la renuncia presentada por los señores **MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES, CARLOS MOURIÑO TERRAZO y MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO**, al cargo de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO**, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad, agradeciéndole el esfuerzo que puso durante el tiempo que desempeñaron el cargo, por lo que se les otorgan un amplio finiquito de toda cuenta, sin expresión de cantidad alguna.
- b) Que la sociedad a partir de este momento sea Administrada por un Administrador Único de la Sociedad, para lo cual se nombra al señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan las facultades establecidas en la **CLAUSULA VIGÉSIMA Y VIGÉSIMA PRIMERA**, de la escritura de constitución social, la cual es literalmente como sigue:
Vigésima.- El ADMINISTRADOR ÚNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN tendrán las siguientes facultades:
 - a) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativa el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia Federal.
 - b) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales o personales, incluyendo la adquisición o enajenación de valores y de toda clase del artículo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la Republica en materia del fuero Federal.
 - c) Representar a la Sociedad con Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales, Militares, Bancarias, del Municipio, del Estado, o de la Federación, así como Autoridades del Trabajo o de cualquier otra denominación o ante árbitros o arbitradores, con facultades que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: Para Iniciar juicios, presentar demanda, contestarlas, ofrecer y desahogar pruebas, formular y absolver

posiciones, interponer recursos, tercerías; tachas, promover juicio de amparo y desistirse de el, celebrar convenios transaccionales, someterse at arbitraje presentar denuncias acusaciones o querellas de carácter penal, otorgar el perdón legal, solicitar la Coadyuvancia del Ministerio Público Federal o Estatal y todas las demás facultades generales y especiales, incluyendo las que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del articulo 2453 del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554 párrafo primero del Código Civil para el Distrito Federal en materia el fuero común y para toda la Republica en materia de fuero Federal.

d) Otorgar, suscribir y avalar. Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad en los términos mas amplios que establezca el artículo 9° noveno, fracción I de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) Aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras Compañías, suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras Compañías así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la Sociedad.

f) Designar al Director, Gerente General y Apoderados que sean necesarios.

g) Contratar con técnicos especialistas y con otra u otras Empresas, la prestación de servicio, bien sean con carácter constitutivo o bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la Administración.

h) Conferir Poderes a terceros con o sin facultades de sustitución y con las facultado que crea oportunas, de las que estos Estatutos confieren al Administrador Único o a) Consejo de Administración en su case y, revocarlos.

i) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley, por Estatutos o la propia Asamblea General de Accionistas.

j) Asimismo tiene capacidad para obtener el abanderamiento y matricula de embarcaciones como mexicanos."

VIGÉSIMA PRIMERA: Las facultades señaladas en el Estatuto Vigésimo, podrán ser ejercitadas en forma conjunta o separadamente por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, sin necesidad de ratificación de los demás integrantes, así como cada uno de los socios integrantes del Consejo de Administración podrán ejercer todas las facultades que dicho Estatuto Vigésimo señala, incluyendo las establecidas en el inciso d) del multicitado Estatuto Vigésimo de esta Acta Constitutiva."

El señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, estando presente, acepto el cargo para el cual ha sido designado y promete desempeñarlo bien y fielmente, caucionando su manejo a satisfacción de la asamblea, por lo que entra a partir de este momento a desempeñar dicho cargo.

VII. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE COMPARECERÁ ANTE NOTARIO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

En cumplimiento del Séptimo punto de la orden del día, el señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, en su carácter de nuevo Administrador Único, manifestó la necesidad de nombrar a un Delegado Especial de esta Asamblea a efecto de que comparezca ante el Notario Publico, a protocolizar la presente acta y formalizar así los acuerdos tornados.

Los señores Accionistas, después de un amplio intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO

Se acuerda nombrar al señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO**, a efecto de que comparezca ante Notario Publico y protocolice la presenta acta, formalizando así los acuerdos tomados.

VIII.- REDACCIÓN, LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.

Cumpliendo con el **Octavo punto de la Orden del día**, la Asamblea entro en receso por el tiempo necesario para la redacción de esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los presentes para constancia.

DON MANUEL CARLOS MOURIÑO ATANES.-firma.-SRA. MARIA DE LOS ANGELES TERRAZO BLANCO.-firma.-C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO.-firma.-GRUPO ENERGETICO DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DON MANUEL



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN-630912-U56

Calle 61 # 10-B Altos

Teléfonos: 81-625-55, 81-652-62, Fax: 81-622-XXXX

San Francisco de Campeche, Camp., México



CARLOS MOURIÑO ATANES.-firma.-C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA.-
firma.-C. FATIMA DEL ROSARIO BALAN PEREZ.-firma.

Queda protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, transcrita en los términos que anteceden, para todos los efectos a que haya lugar.

Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal llevaré al apéndice los documentos relativos a esta Escritura, misma que en alta y clara voz leí al compareciente, haciéndole saber de su valor y fuerza legal que dijo conocer y enterado y conforme firma al calce para constancia.-DOY FE.

CARLOS MOURIÑO TERRAZO.-firma.-Ante mí, Licda.-Nelia del Pilar Pérez Curmina.-
Rúbrica.-El sello de autorizar.

ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominios bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales. los notarios insertarán este artículo en los testimonio de poderes que otorguen.

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran Cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En todos los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativa. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastarán que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas clases de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

AUTORIZACION: Autorizo este segundo testimonio de la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los diecinueve días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.-Licda.-NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.-Rúbrica.-El sello de Autorizar.

DEL APENDICE:

DOCUMENTO UNO: ACTA DE ASAMBLEA.
ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE QUE ADMINISTRO Y PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA E.S.G.E.S. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
PECN-630912-U56

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

DENOMINADA **E.S.G.E.S.**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 4758 * 1 DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

LICDA. NERIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
PECN 630912 U56



Neria del Pilar Perez Curmina

NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555
San Francisco de Campeche, Cam., México



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL FOLIO NÚMERO SESENTA Y OCHO ANVERSO AL FOLIO NÚMERO SESENTA Y NUEVE REVERSO DEL TOMO 180 RELATIVA AL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS MOURIÑO TERRAZO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E.S.G.E.S" S.A. DE C.V., A FAVOR DE LOS CC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ VILLANUEVA Y/O EDUARDO CARRILLO GODINEZ Y/O YOLANDA ISABEL SEGOVIA CUEVAS Y/O CARLOS AUREOLES HONORATO Y/O YULIANA DENISCE MUT ARROYO.** -----

-EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE HOY CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, **HAGO CONSTAR** QUE, ANTE MÍ LICENCIADA NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO "CUARENTA" DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. -----

COMPARECÍO: -----

El señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO** quien por sus generales manifestó, ser originario de Vigo Pontevedra, España, mexicano por nacimiento en los términos del artículo treinta sección "A" fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con el certificado de nacionalidad número 2112 -dos uno uno dos- de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, documento que en original en este acto me exhibe y en copia agrego al presente Instrumento y al Apéndice del mismo como DOCUMENTO UNO, mayor de edad legal por haber nacido el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, cuya Clave Única de Registro de Población es: MOTC700921HNERRR06 -M O T C siete cero cero nueve dos uno H N E R R R cero seis- y su Registro Federal de Contribuyentes es: MOTC700921EW1 -M O T C siete cero cero nueve dos uno E W uno, estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, de ocupación Empresario, con domicilio en calle Gama número siete Fraccionamiento Villas Universidad con Código Postal 24030 -dos cuatro cero tres cero- de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche y quien se identifica con su pasaporte número N02400091 -N cero dos cuatro cero cero cero nueve uno- expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, documentos que en originales tengo a la vista y agrego copias a este Instrumento y al Apéndice del mismo como DOCUMENTO DOS; compareciendo en su carácter de administrador único de la Sociedad Mercantil denominada "**E.S.G.E.S." S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, relativa a protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, pasada ante la fe pública de la suscrita notaria, la cual quedó inscrita en el folio mercantil electrónico **4758** -cuatro siete cinco ocho- de fecha dos de abril del dos mil ocho en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, documentos que en original tengo a la vista y agrego copia a este Instrumento y al apéndice del mismo como DOCUMENTO TRES; la sociedad **SERVICIO PUENTE GRIJALVA S.A. DE C.V.**, se constituyó mediante la Escritura Pública Número Treinta y Nueve de fecha dieciocho de abril del año dos mil, pasada ante la fe pública del Licenciado Tirso Rene Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de este Primer Distrito Judicial del Estado, quedando inscrita de fojas trece a veinte del Tomo LVIII-B, Libro III Segundo Auxiliar del

Registro de Comercio de la primera Sección con la inscripción Número 10,512 –uno cero cinco uno dos- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de fecha diecinueve de abril del año Dos mil, documentos que en original tengo a la vista y agrego copia a este Instrumento y al apéndice del mismo como DOCUMENTO CUATRO y así mismo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha tres de noviembre del dos mil cuatro, donde se realizó el cambio de denominación social de "SERVICIO PUENTE GRIJALVA" S.A. DE C.V., a "E.S.G.E.S", S.A. DE C.V. mediante escritura pública doscientos cincuenta y nueve de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del licenciado Tirso Rene Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público número Dieciocho de este Primer Distrito Judicial del Estado, quedó inscrita de fojas ciento uno a ciento seis del Tomo XCIX-V, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio con la inscripción número 13,089 – uno tres cero ocho nueve- de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; documentos que en originales tengo a la vista y en copia agrego a este Instrumento y al apéndice del mismo como DOCUMENTO CINCO.-----

-----PROTESTA DE LEY-----

La suscrita Notaria hago constar que, hice saber al compareciente de las penas previstas por el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente Instrumento. -----

El señor **CARLOS MOURIÑO TERRAZO** con capacidad legal para el acto de lo que doy fe así como de conocerlo personalmente y quien bajo protesta de decir verdad declara que ni él ni su representada adeudan el Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado y que la personalidad que ostenta y con la que comparece en este acto, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, manifestando que el motivo de su comparecencia es **OTORGAR** a favor de los señores **JORGE ALBERTO HERNANDEZ VILLANUEVA** cuya clave Única de Registro de Población es: HEVJ720605HCCRLR04 -H E V J siete dos cero seis cero cinco H C C R L R cero cuatro- y su Registro Federal de Contribuyentes es: HEVJ720605RQ6 -H E V J siete dos cero seis cero cinco R Q seis- y/o **EDUARDO CARRILLO GODINEZ** cuya clave Única de Registro de Población es: CAGE751227HDFRDD00 -C A G E siete cinco uno dos dos siete H D F R D D cero cero- y su Registro Federal de Contribuyentes es: CAGE751227H35 -C A G E siete cinco uno dos dos siete H tres cinco- y/o **YOLANDA ISABEL SEGOVIA CUEVAS** cuya clave Única de Registro de Población es: SECY750303MMCGVL07 -S E C Y siete cinco cero tres cero tres M M C G V L cero siete- y su Registro Federal de Contribuyentes es: SECY750303871 -S E C Y siete cinco cero tres cero tres ocho siete uno- y/o **CARLOS AUREOLES HONORATO** cuya clave Única de Registro de Población es: AUHC821026HGRRNR07 -A U H C ocho dos uno cero dos seis H G R R N R cero siete- y su Registro Federal de Contribuyentes es: AUHC821028CJ3 -A U H C ocho dos uno cero dos ocho C J tres- y/o **YULIANA DENISCE MUT ARROYO** cuya Clave Única de Registro de Población es: MUAY840815MCCTRL08 -M U A Y ocho cuatro cero ocho uno cinco M C C T R L cero ocho- y su Registro Federal de Contribuyentes es: MUAY840815V22 -M U A Y ocho cuatro cero ocho uno cinco V dos dos- para que lo ejerzan conjunta e indistintamente, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:-----



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE y del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordantes de los demás estados de la República, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial y que podrán ejercer ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles o penales) Administrativas, o del Trabajo tanto en el orden Federal como local, con facultades para promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos, interlocutorias y definitivas; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; formular y presentar demandas y contestarlas, así como las acciones que se relacionen con las mismas, con facultades para ampliar y modificar la demanda y en consecuencia intervenga en cada una de las secuelas procesales, conteste las demandas y reconveniciones que se entablen en contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presente por la contraria, presente testigos, proteste a los de la contraria y los repregunte, tache, articule y absuelva posiciones, recuse a jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación, apele, interponga, pida aclaración de las sentencias; así como las facultades para coadyuvar con los Ministerios Públicos y/o Fiscalías sean estas Federales o Estatales, presentar conclusiones y otorgar perdones, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; transigir y comprometer en árbitros; firmar, recibir, gestionar cualquier tipo de documento público o privado; promover todos los recursos que favorezca a los derechos de la poderdante.-----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con toda la amplitud del párrafo segundo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado y del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás estados de la República, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de una manera enunciativa pero no limitativa, tendrá las facultades para celebrar todo tipo de contratos en los que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente siempre en beneficio de su representada la sociedad, efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, ejecutar y en cada caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firmar los documentos públicos y privados que necesite, y las facultades que de acuerdo con la ley fueran necesarias.-----

C) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, así como revocarlos, dentro del límite de sus facultades otorgadas en los incisos anteriores, los poderes que otorguen para asuntos laborales incluirán las facultades que de acuerdo con la ley fueran necesarias.-----

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO: Que el compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve, de la ley federal de protección de datos personales, en posesión de los particulares, en los referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, autorizando que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos los tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés

[Handwritten signature in blue ink]

legítimo en los mismos, dándoles a conocer al momento de recabar sus datos, el aviso de privacidad correspondiente, a fin de documentar su consentimiento en el manejo de dicha información, y del cual se agrega un ejemplar al apéndice de esta escritura para todos los efectos legales a que haya lugar; que anexo al apéndice de la presente escritura la patente de ley; que respecto al pago del impuesto sobre la renta, el compareciente manifestó estar al corriente en sus respectivos pagos, sin acreditarlo, por lo que le hice saber las penas en que incurrir las personas que se producen con falsedad en materia fiscal; que lei la presente acta en alta voz a elección del compareciente; quien manifestó, quedar enterado y conforme en su tenor y los alcances legales y consecuencias que pudieren derivarse del acto celebrado, firmando ante mí, la notaria autorizante, para debida constancia DOY FE.-----

CARLOS MOURIÑO TERRAZO.- firma. -Ante mí; Lic.- Licda.- Nelia del Pilar Pérez Curmina. -Rúbrica. -El sello de autorizar.-----

AUTORIZACIÓN.-Autorizo la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los catorce días del mes de marzo del año dos mil Veinticinco.- Licda.- Nelia del Pilar Pérez Curmina.- Rúbrica.-El sello de Autorizar.-----

ARTÍCULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE -----

En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme a la ley, conforme al artículo 2468. En los Poderes Generales para administrar bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que serán con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quiera limitar, en los tres casos anteriormente mencionado las facultades de los apoderados, se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

DEL APÉNDICE: -----

DOCUMENTO UNO: CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DEL C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO. -----

DOCUMENTO DOS: COPIA DEL PASAPORTE, CURP Y R.F.C. DEL C. CARLOS MOURIÑO TERRAZO. -----

DOCUMENTO TRES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. -----

DOCUMENTO CUATRO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL. -----

DOCUMENTO CINCO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. -----



Handwritten signature in blue ink.

NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México

DOCUMENTO SEIS: COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CURP Y R.F.C. DE LOS APODERADOS. -----
ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE QUE ADMINISTRO PARA: LOS CC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ VILLANUEVA Y/O EDUARDO CARRILLO GODINEZ Y/O YOLANDA ISABEL SEGOVIA CUEVAS Y/O CARLOS AUREOLES HONORATO Y/O YULIANA DENISCE MUT ARROYO EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA
PECN-630912-U56



[Handwritten signature]

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ESG000418CS4
Registro Federal de Contribuyentes

E.S.G.E.S
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111020834
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 18 DE DICIEMBRE DE 2025



ESG000418CS4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ESG000418CS4
Denominación/Razón Social:	E.S.G.E.S
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	18 DE ABRIL DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE ABRIL DE 2000

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24040	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ	Número Exterior: 112 5 NIVEL TORRE B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ROMAN
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle: CALLE GUADALUPE HERNANDEZ
Y Calle: INICIACION GALEANA	

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Expendio al público de productos petrolíferos	99	01/01/2014	
2	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	1	25/11/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/05/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/12/18 09:41:40|ESG000418CS4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX1/PXtFucpsxf2tYHhm/t6X8JYumsGOluRPQA5HFfXzbVFFpXvU Gdh4T||
 Sello Digital: CKOTsA0ymuwy1gGQmZILTdjeZLUQfOSmQ9AO6vpNtDUDBZwywyV/79axD4uiJ6f5KgGdND3j+72dEP4k7Dns hBcl0/fi3jU5nNpVuW832w4eWG/Wrz6CMRMH1v8Wpq2I8AgXhF9afSUDK76TWeqgRSEtRkr5HqFfOTS3fmS58 vU=

[Handwritten signature and initials]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
E.S.G.E.S SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
ESG000418CS4	25NG9962541

Fecha y hora de emisión
18 de diciembre de 2025 a las 09:16 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Via Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||ESG000418CS4|25NG9962541|18-12-2025|P||0000108888880000031||

Sello Digital

ORnnBLo4UcAjJBWarteLVMXWLDPEOvqDSnEb1Czt2SwQFOVROVDF1I5ZUJivien4S/cPo3c+tXnyRDLxPjQeiOeLP7rPOksS8skO8EUUVJoOTyutPFGmBCE1JX84fYKcxbE5IEHnBUsk4r0mzDqCjYq6TqccK9Iz7yMQJ5T8wP9NX2V14dplq3+mhBj9VisBVFD/sxQ7iDS3N70xgEewEvZ3+zMp222yXb/BKg/Hb6kgzP49/1Bgg2XhgFG0IU4YV5EWXn2C004DskWr2EpOsNNjFIVpvX3ki98F7UCeaaYCsJ/yxMPj5BWgfbDrM8z6tTCpHPFVS730EsdqgA==



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CÉDULA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL REGISTRO
Registro Federal de Contribuyentes ESG000418CS4	Fecha de registro 19/04/2010 Fecha de renovación 01/04/2025
Nombre, denominación o razón social E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.	Fecha de vigencia: 31/03/2026 Fecha de Reexpedición 01/04/2025
	No. de Registro: 3440
	No. de Identificación del documento: 3440-2025

Datos de ubicación	
Tipo de Vialidad: AVENIDA	Nombre de la vialidad: ADOLFO RUIZ CORTINEZ
Tipo de asentamiento: BARRIO	Asentamiento: SAN ROMÁN
Número Exterior: 112, 5 NIVEL TORRE B	Número Interior:
Cruzamientos: ENTRE CALLE GUADALUPE HERNÁNDEZ E INICIACIÓN GAL	Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
Municipio: CAMPECHE	Entidad Federativa: CAMPECHE
C P: 24040 Teléfono: 981 127 3200	Correo Electrónico: ejecutivo.ti02@corporativoges.mx

Capital
Capital Social: \$19,860,000.00 Son: (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

Socios con mayor aportación
GRUPO ENERGÉTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. MARÍA DE LOS ÁNGELES TERRAZO BLANCO

Actividades Económicas	
Descripción	Porcentaje
Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	1%
Comercio al por menor de gasolina y diesel	99%



[Handwritten signatures]

**Secretaría de Modernización Administrativa e
Innovación Gubernamental**

Folio : 3440-2025

Acuse

Datos generales

Nombre documento: Reexpedicion_3440-2025_Firmado.pdf

Identificador: 11535

Cadena original: ||3440-2025|3|2209|2025-04-03T09:53:08|Reexpedición|4|2c1858fb2e676a6883a671f267300a3b3ca49bd9|LAF. Victor Manuel Saravia Pacheco|31365|Director de Adquisiciones||

¡IMPORTANTE! Este documento es una representación impresa de un documento electrónico en formato XML y por lo tanto carece de validez legal.
En caso de tener que presentar el documento electrónico como prueba favor de referirse al documento en formato XML.

Fecha de firmas	Cargo	Nombre	RFC
2025-04-03T13:27:01	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	VICTOR MANUEL SARAVIA PACHECO	SAPV8211227HA

Medio de autenticación

Número de certificado

00001000000511407345

Medio de autenticación

kL93rWtncFubvKIkVu1dUr8EPNRhs/r2nKCCQQLhthCXbhncAJ4URxGNp5OrjX83Voz9/UrQMgXVfVFC/5X
iYBo0T5JPOQG1/jqj8xhcG9MEUCZox3l2AgxonQVG17JSQaVwRJUFIYWTWgQ7xbzzNUdCuiS67fJqPeUfR
CGeJXo+FfA4QKAYVvk3j/rloMWhgQG1LDL4Z6vwtaA59thH314VJXvvLVgLP3xGwimyICyoimr1OpbwRj1pygwf
d/pUmti/pkO7GpjtO9qjZrFT1h4sap+SALoQLAK2dVlbcDx6/nLPI7usjtbuWfiW5DBJFYx60laoPq5g2bzKdZ1
A==



Gobierno del Estado de Campeche 2021-2027. ©

Calle 8 num. 149 entre 61 y 63 Col. Centro.

C.P.:24000

San Francisco de Campeche, Camp.

Tel. Conmutador. (981)8119200

